



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”  
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL  
**INGENIERÍA FINANCIERA**

# Seguro Universal de Ancianidad: Caso Bolivia



**Asesor Académico:**

MSc. Ing. Iván J. Turmero Astros.

**Integrantes:**

Aray, Leimauris  
Blanco ,Alejandra  
Gutiérrez, Ana B.  
Sucre, Claritza  
Ylarraza, Margeiris

**PUERTO ORDAZ, MARZO DE 2017**

# INTRODUCCIÓN

Al momento de ser lanzada esta iniciativa, Bolivia entro en un gran debate en el que se ventilaban más pasiones que razones; esta ha sido una política a la cual muchos incluso han rechazado o repudiado.

Desde su inicio ha sido sometido a cambios, lo cual no garantizaba su permanencia en el tiempo, fue suspendido, modificado y repuesto. Dicha permanencia se tambaleaba, ya que su sostén; el Fondo de Capitalización Colectiva había sido afectado por cambios recientes.

## CAPÍTULO

# Aspectos Institucionales y Políticos de la Aplicación del Seguro Universal de Ancianidad.

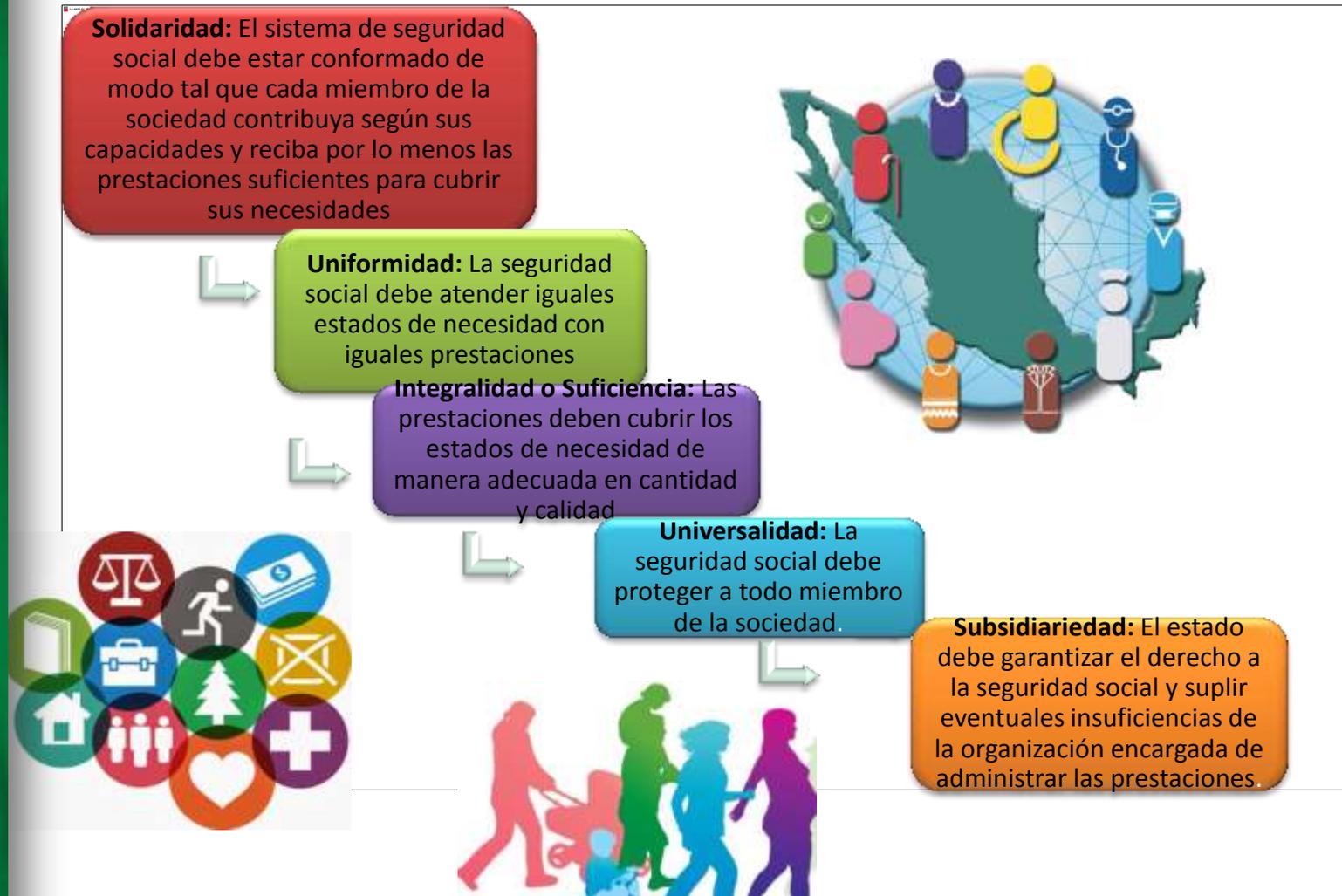
El Bonosol es una pensión social universal no contributiva, creada mediante la Ley de Pensiones, es financiada por un fondo de pensiones privado conformado por los recursos procedentes de la Capitalización de las empresas públicas; es un componente importante de la Reforma de la Seguridad Social en el país, que reciben más de cuatrocientos mil ciudadanos bolivianos anualmente y que llegará a beneficiar aproximadamente a tres millones de personas.

El Bonosol es una pensión social no contributiva de la Seguridad Social que forma parte de los derechos fundamentales del régimen social de la Constitución Política del Estado y constituye un mecanismo eficaz de protección social orientado a la reducción de la pobreza.



# Principios de la Seguridad Social

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) conviene que todo sistema de seguridad social se diseñe en base a cinco principios, cuyo propósito principal es generar una política redistributiva o solidaria hacia los miembros más pobres o débiles de la sociedad



# El Bonosol como derecho a la Seguridad Social.

La Ley No 1544 de Capitalización establece: “Artículo Séptimo.- El Poder Ejecutivo dispondrá mediante Decreto Supremo, mecanismos idóneos, transparentes y apropiados, para que los ciudadanos bolivianos mencionados en el artículo anterior se beneficien con la transferencia de dichas acciones a fondos de pensiones de capitalización individual a crearse de acuerdo a Ley.



## Entorno en Latinoamérica.

La crisis económica provocada por la inflación indujo a Víctor Paz Estenssoro (agosto 1985-agosto 1989) (Bolivia), Saúl Menem (primer mandato entre julio 1989 – julio 1995) (Argentina) y Alberto Fujimori (primer mandato julio 1990-abril 1992) (Perú) a adoptar medidas no siempre incorporadas en sus campañas electorales. En tanto que en Brasil el incremento de precios fue mas gradual y postergó el sentido de urgencia de políticas económicas radicales

## La Superintendencia.

La norma legal establece que cuando un administrador privado recibe una concesión para proveer un servicio público, como son las prestaciones de la Seguridad Social, se hace necesaria la existencia de un organismo del Estado que controle, regule y supervise la prestación de estos servicios a favor de la población. Para tal efecto, la Superintendencia de Pensiones y las AFP suscriben un contrato de prestación de servicios que incluye la administración y representación de un Patrimonio constituido en fideicomiso como es el Fondo de Capitalización Colectiva que solo puede ser utilizado para el pago del bonosol y los gastos funerarios.



# La designación



La Superintendencia de Pensiones está dirigida y representada por el Superintendente de Pensiones, que es la autoridad ejecutiva máxima de la misma. El Superintendente debe tener nacionalidad boliviana, poseer título universitario y por los menos diez (10) años de experiencia profesional.

## Funciones de la Superintendencia



- “Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.
- Regular, controlar y supervisar el seguro social obligatorio de largo plazo y los beneficios provenientes de la capitalización.
- Otorgar, modificar y renovar las licencias, autorizaciones y registros, y disponer la revocatoria de los mismos en aplicación a la presente ley y sus reglamentos.
- Vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción.
- Celebrar contratos con las entidades bajo su jurisdicción, para la prestación de los servicios correspondientes.

# Funciones de la Superintendencia



- Supervisar, inspeccionar y sancionar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la presente ley y sus reglamentos.
- Requerir la información financiera y patrimonial que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, sea de los directores, síndicos, ejecutivos o accionistas con más del cinco por ciento (5 por ciento) del capital social de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o de entidades sujetas a su regulación.
- Supervisar las transacciones y los contratos realizados por las entidades bajo su jurisdicción relacionados con las actividades establecidas en la presente ley y sus reglamentos.
- Disponer la intervención y disolución en caso necesario, fiscalizar la liquidación de las personas jurídicas bajo su jurisdicción.
- Autorizar la distribución entre las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de los activos componentes de los fondos de capitalización colectiva, de acuerdo a reglamento. Asimismo, autorizar la distribución de los activos de las cuentas colectivas de siniestralidad y de riesgos profesionales, a los efectos del segundo párrafo del artículo 53 de la presente ley.
- Conocer y resolver de manera fundamentada, los recursos de revocatoria que le sean interpuestos de acuerdo con la presente ley, las normas procesales aplicables y sus reglamentos.
- Proponer al Poder Ejecutivo, normas de carácter técnico y dictaminar sobre los reglamentos relativos a su sector”.

# Pago del Bonosol

En homenaje al Día del Trabajo y en cumplimiento a la Ley N° 1732, la Superintendencia de Pensiones emitió la Resolución SP 001/97 que determina el 1º de mayo de 1997, como Fecha de Inicio de las actividades de las Administradoras de Fondos de Pensiones, cuya función es la administración y el otorgamiento de las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Muerte, Gastos Funerarios y Riesgos Profesionales del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y la administración y otorgamiento de los Beneficios de la Capitalización, el Bonosol y los Gastos Funerarios.



## El primer día de pago

El 5 de mayo de 1997 se dio inicio al pago del Bonosol en cumplimiento a resolución expresa emitida por la Superintendencia, que regula el monto del Bonosol en moneda nacional y que fuera fijado por decreto supremo. La cual establece el periodo de pago; autoriza el cronograma de pago propuesto por las AFP; determina que el derecho a cobrar es estrictamente personal a la sola presentación del carnet de identidad y advierte que se aplicarán sanciones en caso de comprobar, mediante inspección, el incumplimiento a la correcta prestación de servicios.



## Continúa el Pago

*Dos días después de iniciado el pago, un periódico paceño destaca las recomendaciones realizadas por la Superintendencia de Pensiones para mejorar el pago del bonosol. Corregir los problemas en el sistema de computación. Cochabamba: Mejorar el ordenamiento en las filas. Instalar una caseta de información. Mejorar el sistema de impresión de las papeletas de pago. Santa Cruz: Mejorar los sistemas de información al público. Mejorar el proceso de verificativo de identificación y los ancianos del asilo y las cárceles recibirán su bonosol.*



La Superintendencia de Pensiones estaba permanentemente informada acerca de la gestión de pago en todo el país; de esta manera instruía mejoras en el servicio, velando no solamente por el cumplimiento del pago sino también humanizando el trato a los ancianos.



El bonosol es una pensión social mínima universal que llega a todos los beneficiarios de nuestro país.

La Superintendencia de Pensiones contrató una empresa para conocer la percepción que los beneficiarios tuvieron en el momento y lugar de pago, durante la gestión correspondiente al año 1997.

*La demostración indiscutible de los resultados del pago realizado, es que 364.261 personas mayores de sesenta y cinco años cobraron el bonosol en 1997, habiendo presentado personalmente su documento de identificación (Cedula de Identidad o RUN), único requisito legal para acreditar la identidad, edad y domicilio de los beneficiarios.*

**CUADRO 1**  
**PAGOS DEL BONOSOL**  
**1997**

Departamento	Población beneficiada	Monto pagado US\$
La Paz	114,772	28,463,456
Cochabamba	67,523	16,745,704
Santa Cruz	52,579	13,039,592
Oruro	25,452	6,312,096
Beni	12,569	3,117,112
Pando	780	193,440
Chuquiaca	30,006	7,441,488
Potosí	42,103	10,441,544
Tarija	18,447	4,582,296
<b>Total</b>	<b>364,261</b>	<b>90,336,728</b>

Fuente: elaboración propia con base en información de la Superintendencia de Pensiones.

# Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 (15/Junio/1995)

La Superintendencia de Pensiones consideró que los análisis y proyecciones estratégicas eran consistentes y razonables para asegurar el financiamiento del pago de los beneficios de la capitalización.



*La Ley señala que el valor del bolivida sería establecido por Decreto Supremo para el primer año y en años posteriores debía ser determinado por las AFP en base a estudios actuariales. El monto pagado del bolivida fue significativamente menor que el bonosol y se pagaron dos gestiones por vez, para justificar el gasto administrativo. Las acciones populares no se emitieron, ni se distribuyeron porque el Poder Ejecutivo no logró promulgar su decreto supremo reglamentario.*



Transcurrió el tiempo y lo único efectivo de los 67 artículos de la ley PCP, fue la fusión de las superintendencias en una sola institución y por tanto, la destitución inconstitucional del Superintendente elegido en el marco de la Ley.

## Ley del Bonosol (28/Noviembre/2002)

*En junio de 2002 se llevaron a cabo elecciones generales para Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados. El Programa de Gobierno del partido que ganó las elecciones establecía la restitución del bonosol. Para su cumplimiento conformó una Comisión Técnica, compuesta por profesionales de alto nivel en el país y expertos internacionales con la misión de recomendar la metodología para la restitución del beneficio.*

***El Congreso Nacional sancionó la Ley del bonosol N° 2427 que restituye el beneficio, derogando los artículos de la Ley PCP referidos al Bolivida y a las Acciones Populares que no fueron nunca distribuidas. La Ley del bonosol fue promulgada por el Presidente Constitucional de la República Gonzalo Sánchez de Lozada el 28 de noviembre de 2002.***



*La Ley del bonosol reestablece el derecho de los ciudadanos bolivianos beneficiarios a recibir el bonosol como pensión social anual y vitalicia. Asimismo, se reconoce el beneficio de Gastos Funerarios para todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieren cumplido veintiún años al 31 de diciembre de 1995, a su fallecimiento.*

**El Artículo cuarto de la Ley del bonosol establece:**

- El monto anual del bonosol en la suma de Bolivianos un mil ochocientos (Bs. 1.800.), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007.
- El monto de los Gastos Funerarios en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50 por ciento) del monto fijado para el bonosol.
- A partir del 1° de enero del 2008 y cada cinco (5) años, el monto del bonosol y de los Gastos Funerarios, será fijado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución fundada en un estudio actuarial basado en el valor de los Fondos de Capitalización Colectiva y la mortalidad de los beneficiarios.



**Los Fondos de Capitalización Colectiva son fondos de pensiones cuyos activos están constituidos por cuotas de los Fondos de Capitalización Individual. Los activos de los Fondos de Capitalización Colectiva están destinados exclusivamente al pago del bonosol y los Gastos Funerarios. Mientras que los Fondos de Capitalización Individual son fondos de pensiones constituidos por las Cuentas Individuales, las Cuentas de Mensualidades Vitalicias Variables y las Cuentas de los Fondos de Capitalización Colectiva, cuyo valor se expresa en cuotas de igual monto y características.**

El impacto del bonosol trasciende nuestras fronteras, durante los seis meses se pagó el bonosol sin contratiempos, siguiendo el cronograma establecido, hasta el 6 de julio la cifra alcanzó a 355 millones de bolivianos confirmando el carácter social de la medida reconocida en todo el país.



# La Reglamentación de la Ley del Bonosol (28/Noviembre/2002)

*A fines de octubre de 2003 se produjo la sucesión constitucional en la que Carlos Mesa asumió la Presidencia de la República. Durante su gestión se emitieron decretos supremos reglamentarios a la Ley del bonosol.*

## Compra de acciones del FCC

*Al 31 de diciembre de 2003, la distribución del número de acciones de las empresas capitalizadas era la siguiente:*

CUADRO 2  
BOLIVIA COMPOSICIÓN ACCIONARIA EMPRESAS DE LAS CAPITALIZADAS

Empresa Capitalizada	Total acciones		Capitalizador		Representadas por las AFP				Trabajadores	
	Número	%	Número	%	FCC		FCI		Número	%
					Número	%	Número	%		
Ferroviana oriental	2,296,982	100	1,148,491	50.00	1,050,905	45.75	95,536	4.16	2,049	0.09
Ferroviana andina	1,322,448	100	661,224	50.00	605,258	45.77	55,024	4.16	942	0.07
Valle Hermoso	2,927,322	100	1,463,661	50.00	1,338,165	45.71	121,652	4.16	3,844	0.13
Guarachi	3,358,284	100	1,679,184	50.00	1,533,926	45.68	139,448	4.15	5,726	0.1
Corani	3,144,486	100	1,572,243	50.00	1,361,292	43.29	123,752	3.94	87,199	2.77
Transredes	10,048,120	100	5,024,060	50.00	3,091,619	30.77	281,058	2.80	1,651,383	16.43
Petrolera Chaco	16,099,320	100	8,049,660	50.00	7,225,526	44.88	656,864	4.08	167,270	1.04
Petrolera Andina	13,439,520	100	6,719,760	50.00	6,026,715	44.84	547,884	4.08	145,161	1.08
ENTEL	12,808,988	100	6,404,494	50.00	5,573,378	43.51	506,672	3.96	324,444	2.53
Lloyd Aéreo Boliviano	2,293,764	100	1,146,882	50.00	1,022,610	44.58	92,964	4.05	31,308	1.36
<b>TOTAL</b>	<b>67,739,234</b>		<b>33,869,659</b>		<b>28,829,395</b>	<b>43.14</b>	<b>2,620,854</b>		<b>2,419,326</b>	

Fuente: elaboración propia en base a información de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros.



## Gobiernos Corporativos

*El artículo 15 del Decreto Supremo N° 27293 de diciembre de 2003 abrogó el Decreto Supremo N° 27238 y en consecuencia no se realizó ninguna inversión adicional de acciones de las Empresas Capitalizadas del FCC en el FCI. El FCI ha recibido dividendos de las Empresas Capitalizadas en función a la proporción que mantiene:*

CUADRO 3  
DIVIDENDOS RECIBIDOS EN EL FCI  
(En dólares)

	2003	2004	Jul/05
Corani S.A.	-	167,345	106,124
Ferrovial Oriental S.A.	-	203,935	278,702
Entel S.A.	-	490,282	773,499
Petrolera Andina S.A.	-	-	1,095,768
Ferrovial Andina S.A.	-	59,278	65,893
Guaracachi S.A.	-	89,772	180,766
Lloyd Aéreo Boliviano S.A.	-	-	-
Petrolera Chaco S.A.	501,224	2,424,080	656,864
Transredes S.A.	1,649,810	902,196	-
Valle Hermoso S.A.	-	59,368	28,493
<b>Total</b>	<b>2,151,034</b>	<b>4,396,257</b>	<b>3,186,108</b>

Fuente: elaboración Propia en base a información de la SPVS

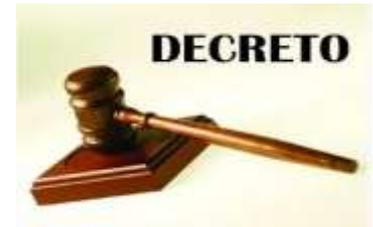


*La rentabilidad es el resultado de los ingresos percibidos en el año en relación el Valor de las Acciones. En la gestión 2003, el FCI percibió US\$. 2.16 millones en menos de 42 días (equivalente a una rentabilidad anualizada de más de 14%, muy superior a la rentabilidad de la cartera del FCI algo superior al 9%).*

## Divergencia de opinión

Desde fines del año 2003 al interior del gabinete ministerial se presentan discrepancias y divergencia de opinión acerca del bonosol: Presidente Carlos Mesa y Ministro Nogales en contra flecha. Mesa aseguró que está garantizado el pago del bonosol como prevé la ley, en función, explicó, a las acciones asumidas para asegurar la cancelación de este beneficio social.

*Las administradoras de fondos de pensiones se manifestaron proponiendo una nueva modalidad de financiamiento del beneficio distinta a la vigente por Ley.*



## Proyecto de Ley

El Poder Ejecutivo presentó al Congreso Nacional un proyecto para modificar la Ley del bonosol, en el cual el monto es rebajado de Bs.1.800 a Bs.1,200 y ante la demora en la consideración por parte del Congreso Nacional, se emiten Decretos Supremos reglamentarios postergando el pago. La Superintendencia autoriza mediante Resolución N° 25/2004 de 3 de mayo de 2004, el pago del bonosol de Bs. 1,800 a partir del 1 de junio.



## **Base de datos**

La Ley de bonosol N° 2427 que repone el beneficio que se paga a partir del año 2003, asigna a la Superintendencia la responsabilidad de actualizar la base de datos de los beneficiarios. En efecto el Artículo 6°. (Base de Datos de los Beneficiarios del bonosol y los Gastos Funerarios) establece:

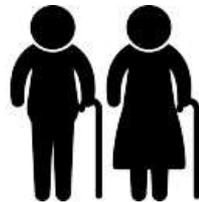
- I. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, (SPVS) proporcionará y actualizará, la Base de Datos de los beneficiarios del bonosol y de los Gastos Funerarios a las Administradoras de Fondos de Pensiones y éstas con sus propios recursos, la administrarán en los plazos y condiciones que se establecerán por Reglamento.
- II. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, regulará, controlará y supervisará la correcta administración y seguridad de la Base de Datos.

*La base de datos contiene información de los ciudadanos bolivianos que son beneficiarios del bonosol y los Gastos Funerarios. Según el Instituto Nacional de Estadística más de tres millones de ciudadanos bolivianos cumplen con esta condición, se muestra a continuación en el siguiente cuadro:*

**CUADRO 4**  
**BENEFICIARIOS DEL BONOSOL**

Año	Proyección INE
2000	3,330,188
2001	3,286,351
2002	3,242,968
2003	3,201,514
2004	3,160,230
2005	3,116,486
2006	3,069,995
2007	3,023,884

Fuente: elaboración propia en base a información del INE.



El Sistema de Identificación Nacional ha encarado diversos proyectos para actualizar la información y sus bases de datos, la vigencia de la nueva cedula de identidad responde precisamente a esta necesidad. El Sistema de Actualización es altamente positivo para proteger el Fondo de Capitalización Colectiva en beneficio de tres millones de ciudadanos bolivianos, más aun considerando la gran cantidad de homónimos que existen en el país.



## Comisión técnica: el costo fiscal.

Durante la gestión 2004 el debate del bonosol, la reforma de pensiones y el déficit fiscal induce a la constitución de una Comisión Técnica conformada por más de 30 personas, dirigida por los Ministros de la Presidencia, Desarrollo Económico y Hacienda, coordinada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Se solicita asistencia técnica de organismos internacionales como el **Banco Interamericano Desarrollo (BID)**, **Banco Mundial (BM)**, **Comisión Económica Para América Latina (CEPAL)**, **Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)** y la **Corporación Andina de Fomento (CAF)**.

La asistencia técnica fue orientada exclusivamente para considerar algunas experiencias que podrían ser asimiladas y no en aquello que los organismos internacionales quisieran inducir. Como resultado del trabajo de la comisión se promulgó un decreto supremo que respeta los principios de la Seguridad Social contenidos en la Constitución Política del Estado, se ampara en la normativa vigente y dispone el cumplimiento irrestricto de los derechos y obligaciones de rentistas y derechohabientes que accedieron a los beneficios del Sistema de Reparto cumpliendo oportunamente con todos los requisitos establecidos.

# Ley de Hidrocarburos N°3058 (17/Mayo/2005)

**Artículo 6.**  
**(Refundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB).** Se refunda Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), recuperando la propiedad estatal de las acciones de los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que esta Empresa Estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos, reestructurando los Fondos de Capitalización Colectiva y garantizando el financiamiento del bonosol.

## La descapitalización de ENTEL

*En cumplimiento a la ley en vigencia la Superintendencia, mediante Resolución expresa, determinó el pago del bonosol correspondiente a la gestión 2006.*

*Para el pago del bonosol correspondiente a la gestión 2006, las administradoras de fondos de pensiones mantienen vigente un contrato con la empresa Datacom que, a su vez, subcontrata a veinte instituciones financieras que tienen habilitados 242 puestos de pago en todo el territorio nacional.*



## Los Decretos Supremos 28701 y 28711

En Mayo de 2006, el Poder Ejecutivo emitió los Decretos Supremos N° 28701 y N° 28711 que afectan de manera significativa la composición del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC).



### **El artículo 7 de este Decreto Supremo señala:**

*El Estado recupera su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.*

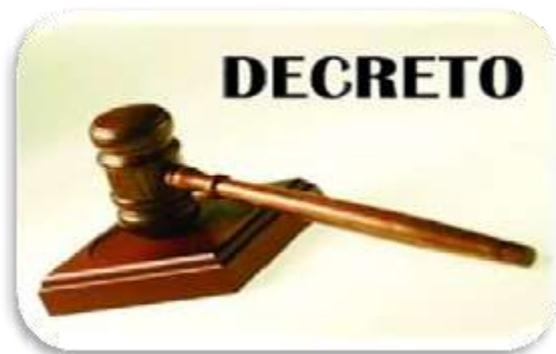
*Se nacionalizan las acciones necesarias para que YPFB controle como mínimo el 50% más 1 en las empresas Chaco SA., Andina SA, Transredes SA, Petrobras Bolivia Refinación SA y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia SA. III. YPFB nombrará inmediatamente a sus representantes y síndicos en los respectivos directorios y firmará nuevos contratos de sociedad y administración en los que se garantice el control y la dirección estatal de las actividades hidrocarburíferas en el país.*

**El Decreto Supremo 28701 establece en su artículo 6:**

*En aplicación a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, se transfieren en propiedad a YPFB, a título gratuito, las acciones de los ciudadanos bolivianos que formaban parte del Fondo de Capitalización Colectiva en las empresas petroleras capitalizadas Chaco SA, Andina y Transredes.*

*Para que esta transferencia no afecte el pago del bonosol, el Estado garantiza la reposición de los aportes por dividendos que estas empresas entregaban anualmente al Fondo de Capitalización Colectiva.*

*Las acciones del Fondo de Capitalización Colectiva que están a nombre de las Administradoras de Fondos de Pensiones en las empresas Chaco SA, Andina SA y Transredes SA serán endosadas a nombre de YPFB.*



# Comentarios Finales

*La Ley del bonosol, los Decretos Reglamentarios y las Resoluciones Administrativas emitidas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, han permitido que cada año (2003, 2004, 2005 y 2006) más de cuatrocientas mil personas en Bolivia reciban su bonosol.*



CUADRO 5  
PAGOS DEL BONOSOL

Años	Beneficiarios	Monto (Bs.)
2003	445,371	801,667,800
2004	442,018	795,632,400
2005	440,904	793,627,200
<b>Total</b>	<b>1,328,293</b>	<b>2,390,927,400</b>

Fuente: elaboración propia en base a información de la SPVS.

CUADRO 6  
PAGOS DE LOS GASTOS FUNERARIOS DEL FCC  
(hasta el 31 de marzo de 2006)

Gestión	FUTURO DE BOLIVIA AFP S.A.		PREVISIÓN BBVA AFP		TOTAL	
	Cantidad de pagos	Monto Bs.	Cantidad de pagos	Monto Bs.	Cantidad de pagos	Monto Bs.
1997	4,938	5,721,347	4,558	5,098,151	9,496	10,838,490
1998	341	405,392	580	698,672	921	1,095,906
1999	550	682,226	668	810,372	1,218	1,495,034
2000	137	176,751	109	138,321	246	315,564
2001	143	203,574	208	267,023	351	471,299
2002	5,420	2,511,204	5,798	2,836,847	11,218	5,370,487
2003	2,637	1,109,155	2,038	967,661	4,675	2,086,166
2004	7,415	6,659,618	7,154	6,445,742	14,569	13,134,498
2005	8,262	7,431,165	8,420	7,600,720	16,682	15,065,249
2006	2,210	1,988,520	2,019	1,824,877	4,229	3,821,855
<b>TOTAL</b>	<b>32,053</b>	<b>26,888,952</b>	<b>31,552</b>	<b>26,678,386</b>	<b>63,605</b>	<b>53,694,548</b>

Fuente: Administradoras de Fondos de Pensiones.

*El bonosol es una pensión social universal, que ha demostrado ser un instrumento efectivo para la reducción de la pobreza. Se financia con las acciones procedentes de la capitalización de las empresas públicas y no significa costo alguno para el Tesoro General de la Nación.*



# CONCLUSIÓN



De acuerdo a los obtenidos sobre la base de los ejercicios de simulación realizados, el pago del bonosol también habría tenido un efecto favorable en términos de la reducción de la pobreza. Los indicadores de incidencia, brecha e intensidad de la pobreza tendieron a reducirse ligeramente como resultado del pago del bonosol o bolivida. El efecto sobre los indicadores de pobreza fue mayor en los años en que se pagó el bonosol en comparación a los años que se pagó bolivida, debido al mayor valor del primero en comparación con el segundo.